



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001965 (UT/23/01851)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación de plazo	3
D. Suspensión de plazo	3
2. Acciones del CT.....	4
A. Competencia	4
B. Análisis de la clasificación y declaratoria.....	4
C. Consideraciones del CT	7
D. Modalidad de entrega de la información.....	18
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	21
F. Fundamento legal.....	21
G. Determinación	22



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Raul Antonio Arnaut Mendoza
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 23 de junio de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423001965
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01851
- f. **Información solicitada:**

“1. -¿Cuál era la última función laboral (lugar de trabajo y cargo) que desempeñaron el secretario(a) ejecutivo y los consejeros(as) electorales que se encuentran activos en este momento, previo a iniciar ese encargo dentro del instituto electoral? (...)” (sic)

“(...) 2. -Respecto del secretario (a) ejecutivo y los(as) consejeros (as) que se incorporaron durante 2021, 2022 y 2023 al instituto electoral, señalar quiénes en su declaración patrimonial que corresponde al ejercicio 2022 incluyeron ingresos diversos a los de su encargo dentro del instituto electoral y en caso de ser afirmativo indicar de que se tratan esos ingresos.” (sic)
[Énfasis añadido]

B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y al Órgano Interno de Control (**OIC**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	26/06/2023 Dentro del plazo	06/07/2023 Dentro del plazo (solicitud de ampliación de plazo)	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/18 22/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		2do turno (por ampliación de plazo) 07/07/2023	Respuesta al 2do turno (por ampliación de plazo) 28/07/2023		emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) Punto 2
2.	OIC	26/06/2023 Dentro del plazo	03/07/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJ PC/380/2023	Confidencialidad parcial y máxima publicidad Punto 2
Fecha de gestión más reciente: 28/07/2023					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

C. Ampliación de plazo

El 14 de julio de 2023, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0026-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D. Suspensión de plazo

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, la Circular INE/DEA/0019/2023 y el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, reanudándose el 14 de agosto de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

2. Acciones del CT

El 15 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III; y 140 de la LFTAIP y; 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), así mismo que parte de esta es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaratoria**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

Punto 1. <i>“1. -¿Cuál era la última función laboral (lugar de trabajo y cargo) que desempeñaron el secretario(a) ejecutivo y los consejeros(as) electorales que se encuentran activos en este momento, previo a iniciar ese encargo dentro del instituto electoral? (...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área remitió un archivo electrónico en formato PDF que contiene la información relacionada al cargo que previamente desempeñaron la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y los Consejeros Electorales que se encuentran activos en este momento.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

			numeral 1, incisos b), e), f) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 29 numeral 3, fracciones III y VII, y 36 numeral 4 del Reglamento.
--	--	--	---

Punto 2. “(…) 2. -Respecto del secretario (a) ejecutivo y los(as) consejeros (as) que se incorporaron durante 2021, 2022 y 2023 al instituto electoral, señalar quiénes en su declaración patrimonial que corresponde al ejercicio 2022 incluyeron ingresos diversos a los de su encargo dentro del instituto electoral y en caso de ser afirmativo indicar de que se tratan esos ingresos.” (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI¹	Sí, el área realizó una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, sin localizar la información requerida por la persona solicitante. Lo anterior, debido a que, no detenta atribuciones u obligación normativa para contar con la información solicitada.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 6, apartado A de la CPEUM; 59 numeral 1, incisos b) y f) de la LGIPE; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos b), e), f) e i) del RIINE; y 29 numeral 3, fracciones III y VII, y 36 numeral 4 del Reglamento.
OIC	Confidencialidad parcial y máxima publicidad	Sí, el área refirió lo siguiente: <i>“(…) se ponen a disposición de la persona solicitante, los archivos PDF de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas durante el año 2023, por las personas servidoras públicas que ostentan los cargos de Consejeros y/o Consejeras Electorales, así como</i>	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: <i>“(…) 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de</i>

¹ El área DEA (punto 2), declaró la inexistencia de la información, citando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**” (Sic)



INE-CT-R-0208-2023

		<p><u>Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo ingreso haya acontecido durante los ejercicios 2021 a 2023, en su versión pública (...)</u></p> <p>Cabe señalar que, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas antes referidas se proporcionan en archivo electrónico en formato PDF, toda vez que las mismas se publicarán a más tardar el día 30 de julio del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el SIPOT del INE, por corresponder a información del segundo trimestre de 2023, tal como lo disponen los artículos 68 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...)</p> <p><u>Máxima Publicidad</u></p> <p>Ahora bien, en beneficio del particular se anexa al presente, guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de</p>	<p>la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículo 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (sic)</p>
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

		Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (sic)	
--	--	--	--

* Debido a que el área DEA (punto 2), declaró la **inexistencia de la información**, citando el criterio **SO/007/2017** emitido por el INAI, se ha obviado el análisis

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **OIC** (punto 2), pone a disposición las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de interés de las personas servidoras públicas que ostentan los cargos de Consejeros Electorales, así como de la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, que ingresaron durante los años 2021 a 2023. La documentación referida, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencialidad parcial.

OIC

*“(...) declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas **durante el año 2023, por las personas servidoras públicas que ostentan los cargos de Consejeros y/o Consejeras Electorales, así como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo ingreso haya acontecido durante los ejercicios 2021 a 2023, en su versión pública (...)**” (sic)*

En ese sentido, el área **OIC** (punto 2), clasificó los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Plazo de clasificación	P ²	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423001965	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/01851	¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?	OIC Totalidad		
Áreas que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad de la muestra:	OIC 5 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	OIC 03/07/2023				
Número de RA³ formulados:	N/A ⁴	Número de RII⁵ formulados:	N/A		

1. Descripción general de la información

El área **OIC** (punto 2), pone a disposición las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de interés de las personas servidoras públicas que ostentan los cargos de Consejeros Electorales, así como de la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, que ingresaron durante los años 2021 a 2023.

*“(…) declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas **durante el año 2023, por las personas servidoras públicas que ostentan los cargos de Consejeros y/o Consejeras Electorales, así como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo ingreso haya acontecido durante los ejercicios 2021 a 2023, en su versión pública (...)**” (sic)*

² Permanente.

³ RA=Requerimiento de aclaración.

⁴ N/A= No Aplica.

⁵ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Los datos contenidos en el documento se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personas servidoras públicas del Instituto.

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **OIC** (punto 2), se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personas servidoras públicas del Instituto.	
Titular de los datos personales	Personas servidoras públicas (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP⁶	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC⁷/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/ alterno	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de casa/celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/ estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

⁶ Clave Única de Registro de Población (CURP).

⁷ Registro Federal del Contribuyente (RFC).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Documento	Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personas servidoras públicas del Instituto.	
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, RFC, CURP , relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero) , datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, nacionalidad, CURP , dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio , actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Documento	Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personas servidoras públicas del Instituto.	
<p>propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)</p>		
<p>Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/observaciones)</p>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<p>Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, RFC, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/observaciones)</p>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<p>Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (número de cuenta, saldo insoluto)</p>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INE-CT-R-0208-2023

Documento	Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personas servidoras públicas del Instituto.	
Adeudos/pasivos (número de cuenta , saldo insoluto)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral." (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15. *De la información confidencial*

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)*. (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **CURP, RFC/Homoclave, correo electrónico personal/alternativo, número telefónico de casa/celular personal, situación personal/ estado civil, domicilio del declarante y número de cuenta (de persona física)**, proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos al **régimen matrimonial, aclaraciones/observaciones, datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones), datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones), B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos, bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m², forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble), vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/ observaciones), bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones / observaciones), inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (saldo insoluto) y adeudos/pasivos (saldo insoluto), que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	31 y 32
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	35 y 36
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/observaciones)			
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	40 a 42
Adeudos/pasivos (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	42 y 43

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.* El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.”

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, así como la Resolución **INE-CT-R-0032-2022**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial respecto de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la CPEUM; 44, 37, 116 y 130 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); 487 apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 3, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la LFTAIP; 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento; 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo anterior, los archivos señalados en los puntos **1** al **10**, serán remitidos a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y formas de pago.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico. <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">5. Oficio número INE/DEA/CEI/1822/2023, mediante 1 archivo electrónico.6. Anexo con información de cargos previos, mediante 1 archivo electrónico. <p>OIC</p> <ol style="list-style-type: none">7. Oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/380/2023, mediante 1 archivo electrónico.8. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico9. Guía para consulta de declaraciones, mediante 1 archivo electrónico. <p>Versión pública</p> <p>OIC</p> <ol style="list-style-type: none">10. Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal del Instituto, mediante 5 archivos electrónicos.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 14 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. los archivos señalados en los puntos 1 a 10, le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia (UT) 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

	<p>viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <p>https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</p> <ol style="list-style-type: none">2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente. <p>Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)</p> <ol style="list-style-type: none">1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición. <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p>



INE-CT-R-0208-2023

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo INE-CT-ACG-0001-2023.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 y 16 de la CPEUM; 4, 44, 37, 116, 129, 130, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la LGRA; 49 fracción I de la LGSNA; 59 numeral 1, 487 apartado 1, y 490 de la LGIPE; 3, 6, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 130, 133, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP;; 50 numeral 1, y 82 del RIINE; 4, 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, 32, 34 y 36 numeral 4 del Reglamento; y 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública y por máxima publicidad. Se pone a su disposición la información considerada como pública, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **OIC** (punto 2).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA** y **OIC**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁸

-----Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: JAOP

⁸ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas. **¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión. **¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031423001965 (UT/23/01851)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de agosto de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

